



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Suscripciones.—Capital.
Año, 180 pesetas; fuera de
la Capital, 178 pesetas

Inserciones no gratuitas,
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.



Año 1960 Depósito legal: BU-1 1958

Viernes 15 de julio

Número 161

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Por Circular de fecha 18 del pasado mes de mayo, inserta en el B. O. de la provincia número 118, se participaba a todos los Ayuntamientos de esta provincia haber enviado a los mismos cuestionarios que comprenden diversidad de datos que interesa conocer, en relación con el estudio en trámite sobre «Estructura y Posibilidades de Desarrollo Económico de esta provincia».

Como apesar del tiempo transcurrido, no se han recibido las contestaciones correspondientes a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, en el improrrogable plazo de ocho días, ordeno a los señores Alcaldes y Secretarios municipales cumplimenten citado servicio, advirtiéndoles que, de no hacerlo, serán severamente sancionados.

Relación que se cita

Partido de Aranda de Duero

Aguilera (La), Arandilla, Campillo de Aranda, Castrillo de la Vega, Coruña del Conde, Fresnillo de las Dueñas, Fuentespina, Gumiel del Mercado, Milagros, Oquillas, Pardilla, Peñalba de Castro, Peñaranda de Duero, Quintana del Pidio, Santa Cruz de la Salceda, Torregalindo, Tumbilla del Lago, Vadocondes y Zazuar.

Partido de Belorado

Arraya de Oca, Castildelgado, Cerratón de Juarros, Espinosa

del Camino, Fresneda de la Sierra Tirón, Fresno de Río Tirón, Ibrillos, Quintanalaranco, Tosantos y Villaescusa la Sombria.

Partido de Briviesca

Abajas, Berzosa de Bureba, Cantabrana, Frias, Grisaleña, Hermosilla, Lences, Navas de Bureba, Poza de la Sal, Quintanaeléz, Rucandio, Vallarta de Bureba y Zuñeda.

Partido de Burgos

Arroyal, Avellanosa del Páramo, Barrios de Colina, Burgos, Fresno de Rodilla, Gamonal de Riopico, Gredilla la Polera, Hontomin, Hormaza, Hormazas (Las), Hurones, Mansilla de Burgos, Marmellar de Arriba, Mazuelo de Muñó, Modúbar de la Emparedada, Molina de Ubierna (La), Nuez de Abajo (La), Orbaneja de Riopico, Páramo del Arroyo, Quintanadueñas, Quintanapalla, Quintanarroz, Quintanilla Somuño, Rebolledas (Las), Renuncio, Rioseras, Robredo Temiño, Saldaña de Burgos, Salguero de Juarros, San Adrián de Juarros, San Pedro Samuel, Santa Cruz de Juarros, Santibáñez Zazaguda, Sarracín, Tobes y Rahedo, Ubierna, Villagutiérrez, Villalbilla de Burgos, Villamiel de la Sierra, Villaverde Peñahorada, Villayerno Morquillas, Villorejo, Villorobe y Zumel

Partido de Castrojeriz

Cañizar de los Ajos, Castrillo de Murcia, Castrillo Matajudíos, Castrojeriz, Citores del Páramo, Hinestrosa, Iglesias, Itero del Castillo, Melgar de Fernamental, Padilla de Arriba, Pedrosa del Páramo, Tamarón, Villanueva

de Argaño, Villasandino, Villasilos, Villaverde Mogina, Villaveta y Yudego y Villandiego.

Partido de Lerma

Avellanosa de Muñó, Cilleruelo de Abajo, Cilleruelo de Arriba, Fontioso, Iglesiarrubia, Lerma, Mazuela, Peral de Arlanza, Pineda Trasmonte, Puentedura, Quintanilla del Agua, Quintanilla de la Mata, Quintanilla del Coco, Retuerta, Santa Inés, Santa María del Campo, Torduelles, Torrepadre, Torresandino, Villahoz, Villalmanzo, Villangómez y Villaverde del Monte.

Partido de Miranda de Ebro

Ameyugo, Bozoo, Bujedo, Encio, Orón y Valluércanes.

Partido de Roa de Duero

Adrada de Haza, Anguix, Boada de Roa, Fuentemolinos, Guzmán, Haza, Hontangas, Moradillo de Roa, Olmedillo de Roa, Quintanamánvirgo, Roa, Valdezate y Villovela de Esgueva.

Partido de Salas de los Infantes

Arauzo de Miel, Arauzo de Salce, Barbadillo de Herreros, Barbadillo del Pez, Cabezón de la Sierra, Carazo, Castrillo de la Reina, Espinosa de Cervera, Hortiguëla, Hoyuelos de la Sierra, Mambrellas de Lara, Pinilla de los Barruecos, Quintanar de la Sierra, Rabanera del Pinar, Rio-cavado de la Sierra, Valle de Valdelaguna, Villanueva de Carazo y Vizcainos de la Sierra.

Partido de Sedano

Escalada, Masa, Nidáguila, Orbaneja del Castillo, Quintanilla Sobresierra, Sargentos de la

Lora, Sedano, Tubilla del Agua, Valdelateja y Valle de Zamanzas

Partido de Villadiego

Acedillo, Barrios de Villadiego, Castrillo de Riopisuerga, Cocolina, Montorio, Rezmondo, Sor-dillos, Tapia, Urbel del Castillo, Valcárceres (Los), Villadiego, Villahizán de Treviño, Villalbilla de Villadiego, Villamayor de Treviño, Villanueva de Odra, Villanueva de Puerta, Villegas y Zarzosa de Riopisuerga.

Partido de Villarcayo

Berberana, Espinosa de los Monteros, Junta de la Cerca, Junta de San Martín de Losa, Junta de Villalba de Losa, Merindad de Castilla la Vieja, Merindad de Guesta Uria, Merindad de Montija, Merindad de Sotoscueva, Merindad de Valdeporres, Merindad de Valdivielso, Partido de la Sierra en Tobalina, Trespaderne, Valle de Mena y Villarcayo.

Burgos, 11 de julio de 1960. El Gobernador Civi, P. D., Casto Pérez de Arévalo.

Delegación de Hacienda

Impuesto del Timbre del Estado

El artículo 110 del vigente Reglamento del Timbre, dispone en su apartado 4 que, «los contratos de arrendamiento de fincas rústicas y urbanas a que se refiere este artículo, se extenderán, necesariamente, para satisfacer el reintegro que les corresponda, en los documentos timbrados especiales que con este fin expende el Estado».

Finalizada la elaboración de los nuevos efectos timbrados «contratos de arrendamiento de fincas rústicas y urbanas», es conveniente procurar el rápido agotamiento de los antiguos con objeto de que la utilización indistinta de unos y otros dure el menor tiempo posible.

Los efectos de nueva elaboración han de utilizarse en la clase y precio que corresponda a la cuantía del contrato, según las normas del artículo 40 del Reglamento del Impuesto. Si se utilizasen efectos antiguos po-

drán extenderse en efectos de clase inferior, complementando el reintegro con timbres móviles.

Burgos, 12 de julio de 1960. —El Delegado de Hacienda.

Providencias Judiciales

Burgos

D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado, Juez de Primera instancia número 2 de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de don Lucinio García Santodomingo, de Burgos, contra don Epifanio Camarero García; de Canales de la Sierra, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio del avalúo, los bienes muebles embargados en dicho procedimiento, como de la propiedad del demandado:

Un camión marca 3HC, matrícula M-136123, de 28 HP., con motor número 231185 y bastidor número 22209 1948. Valorado en 20.000 pesetas.

Para el remate se han señalado las once horas del día 28 del actual, en la sala audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores que, para tomar parte en el mismo, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100, al menos, del tipo de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que el camión se encuentra depositado en poder de don Herminio Muñoz Martín, en Burgos, calle Calzadas, 30, en donde puede ser examinado durante días y horas hábiles.

Dado en Burgos, a 8 de julio de 1960. — El Juez de Primera instancia, José María Azpeurrutia. — El Secretario, (ilegible).

2.407.—D-15475

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado, Juez de Primera instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de don Teódulo Espino de la Cal, de Burgos, contra don Donato Caño González, de Valderas, sobre reclamación de cantidad, por resolución de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio del avalúo, los siguientes bienes inmuebles, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado:

Una tierra a Costana, de seis hectáreas y ochenta áreas, de ellas, cinco de viñedo, y linda al Norte, Hros. Remigio González, Alejandro González y otros; Sur, senda de Costana y Vicente Fernández; Este, Hros. de Demetrio Estébanez, Vicente Ferrer y otros, y Oeste, senda, la Fuente del Marqués, Hros. de Remigio González y Vicente Fernández. En término de Valderas, tasada en 105.000 pesetas.

Una tierra al Pendón, de treinta y cinco áreas y tres centí- áreas, linda Norte, Emiliano Carnero; Sur, Frías; Emilio Calderón y Oeste, Eutiquiano Fermo. En término de Valderas, valorada en 4.800 pesetas.

Para el remate, que se celebrará simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del de igual clase de Valencia de Don Juan, se han señalado las doce horas del día 30 de agosto próximo, previniendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado en que liciten, el 10 por 100, al menos, del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, que se anuncia la subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad, y que la certificación de cargas y gravámenes obra en autos, en donde puede ser examinada durante días y horas hábiles.

Dado en Burgos, a 5 de julio de 1960.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, Manuel Ortiz.

2.405.—D-213,25

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado, Juez de Primera instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Circulo Católico de Obreros, de Burgos, contra don Sisinio Gil de Diego, de Moradillo, doña Petra de las Heras Arranz y don Juan Gil Zúñiga, de Fuentecén, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, las siguientes fincas rústicas, sitas en Fuentecén, y que fueron embargadas como de la propiedad de doña Petra de las Heras Arranz:

1. Tierra al pago de Santa Lucía, de dos fanegas y media de cabida aproximada, y que linda N., S., E. y O., barrancos; valorada en 20.000 pesetas.

2. Tierra al pago de Las Cadenas, de una fanega de cabida, de regadío, que linda N., S. y O., barrancos; E., Angel Cantero; valorada en 20.000 pesetas.

3. Tierra al pago de Badoto, de 3 fanegas, de secano, y que linda N., regadera; S., barranco; E., Ezequiel González, y O., Genoveva Sualdea; valorada en 25.000 pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día 30 de agosto próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100, al menos, del tipo por el que se anunció la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que si ofrecen las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, aceptando las condiciones de la misma, se aprobará el remate en el acto, y siendo la cantidad que ofrecen inferior a dichas dos terceras partes, se estará a lo dis-

puesto en el párrafo tercero del artículo 1506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; que se anuncia la subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad, y que el remate podrá hacerse a elación de ceder a un tercero.

Dado en Burgos, a 6 de julio de 1960.—El Juez, José María Azpeurrutia.—El Secretario, Manuel Ortiz.

2.413.—D-216'25

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de Concentración Parcelaria

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de Arandilla, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 10 de septiembre de 1959, que las bases provisionales de la Concentración Parcelaria estarán expuestas al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el periodo señalado, todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular ante la Comisión Local, domiciliada en el Ayuntamiento, las observaciones escritas que estimen convenientes, principalmente sobre la clasificación así de las tierras propias como de las ajenas; advirtiendo a todos que este es el momento más importante de la concentración y que una vez firmes las Bases en que se clasifican las tierras no se puede volver sobre tales extremos, por lo que se exhorta a los participantes a colaborar para hacer con la mayor exactitud y justicia posibles, la clasificación de todas las tierras incluidas en la concentración.

Se advierte especialmente a los cultivadores de fincas (arrendatarios, aparceros, usufructuarios, etc.) y a los titulares de hipotecas o cualquier otro derecho sobre las mismas que deben asimismo, dentro del plazo

señalado, comprobar si su derecho ha sido reconocido por el propietario correspondiente, a cuyo efecto deberán examinar el impreso correspondiente al propietario sobre cuya finca tengan alguno de los citados derechos, puesto que en dicho impreso deberá figurar su nombre y la finca que cultiven o se halle gravada a su favor.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento, son los siguientes:

a) Relación de las exclusiones que va a ser propuestas a la Dirección del Servicio; relación a la que podrán hacer los interesados las observaciones que estimen pertinentes. Dichas observaciones han de hacerse por escrito, y éstas serán resueltas con carácter definitivo.

b) Duplicado de los impresos resumen enviados a los propietarios en el que se expresan las parcelas que cada uno aporta, su clasificación y superficie así como los cultivadores y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas determinadas en el periodo de investigación y existentes sobre las fincas.

c) Coeficientes de compensación propuestos.

d) Plano parcelario de la zona a concentrar en el que se reflejarán las bases anteriormente indicas.

Se emplaza a todos los propietarios y especialmente a los que tengan su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad o a las personas que traigan causa de los mismos, para que, dentro del plazo de treinta días y si aprecian contradicción entre el contenido de los asientos del Registro que les afectan y la atribución de propiedad u otros derechos provisionalmente realizada como consecuencia de la investigación, puedan formular oposición ante la Comisión Local aportando certificación registral de los asientos contradictorios y, en su caso, los documentos que acrediten al contradictor como causahabiente de los titulares inscritos, apercibiéndoseles de que si no lo hacen dentro de aquel plazo se declarará el dominio de las parcelas y sus gravámenes o situa-

ciones jurídicas en la forma que se publica al efecto de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Arandilla, 9 de julio de 1960.
—El Jefe de la Delegación, (ilegible).

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán, en nombre y con poder de don Joaquín María Martínez Adúriz, mayor de edad, industrial y vecino de Medina de Pomar, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra el fallo dictado por el Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, número 41, del ejercicio de 1960, sobre consumo de lujo.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de lo Contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 7 a de julio de 1960.
El Secretario del Tribunal.

2.389.—D-79'75.

Delegación de Industria de Burgos

Anuncio

Visto el expediente promovido ante esta Delegación de Industria, a instancia de «Cía. Industrial Azucarera, S. A.», y cumplidos en dicho expediente los trámites reglamentarios,

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que le son propias, ha resuelto autorizar a la firma indicada, para instalar un molino cortarraíces, procedente de importación, en su fábrica de Aranda de Duero.

Burgos, 6 de julio de 1960.—
El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis.

2.409.—D-58'75

Caja de Recluta de Burgos núm. 48

CIRCULAR

Ingreso en Caja de los reclutas del reemplazo de 1960

Para las operaciones del ingreso en Caja de reclutas del reemplazo de 1960 a que se refiere el artículo 219 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, los comisionados que determina el artículo 220 del mismo texto legal, se presentarán en esta Caja provistos de las relaciones que menciona dicho artículo, en los días que se citan a continuación, desde las nueve y treinta horas a las catorce, en el edificio de Dependencias Militares, calle de Vitoria, número 63, y no obstante hacerse las operaciones en los días indicados, la fecha oficial de ingreso en Caja es la de 1.º de agosto próximo.

Días que se citan:

Día 1.º de agosto de 1960. —
Partidos de Aranda de Duero y Belorado.

Día 2.—Partidos de Briviesca y Burgos.

Día 3.—Partidos de Castrojerez y Lerma.

Día 4.—Partidos de Miranda de Ebro y Roa de Duero.

Día 5.—Partidos de Salas de los Infantes y Sedano.

Día 6.—Partidos de Villadiego y Villarcayo.

Burgos, 12 de julio de 1960.—
El Teniente Coronel Jefe, Diego Guerrero Castro.

Ayuntamiento de La Horra

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

La Horra, 5 de julio de 1960.—
El Alcalde, O. Gallo.

Ayuntamiento de Prádanos de Bureba

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo segundo de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas del presupuesto y administración del patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la comisión correspondiente, referidas al ejercicio económico de 1959, quedan expuestas al público, para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunas las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Prádanos de Bureba, 8 de julio de 1960.—El Alcalde, Manuel Carasa.

Ayuntamiento de Villalbilla de Gumiel

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Villalbilla de Gumiel, 12 de julio de 1960.—El Alcalde, Policeto Bartolomé.